



SEMS/HCE/02/2021-2022

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 18 DEL
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA.**

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- El presente reglamento interno contiene derechos y obligaciones, medidas preventivas, así como sanciones administrativas y disciplinarias, y es obligatorio para la comunidad universitaria que conforma la Escuela Preparatoria 18.

Artículo 2.- Cuando se haga referencia a la comunidad universitaria de la Preparatoria 18, se entenderá que se trata de:

- a) Las y los alumnos.
- b) El personal académico.
- c) Las y los trabajadores administrativos y operativos.
- d) Las y los directivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 3.- Se considera alumna o alumno a quien, cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitida o admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrita o inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad.

DERECHOS

Artículo 4.- Las y los alumnos de esta escuela tienen derecho a recibir una educación de calidad, basada en la ciencia, el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan una formación integral que les prepare para estudios superiores y para enfrentar los retos que la sociedad impone.

Artículo 5.- Las y los alumnos tienen derecho a recibir, por parte del profesorado, la instrucción respectiva, de acuerdo con el programa de estudios de la Unidad de Aprendizaje Curricular, en lo subsecuente UAC, que deban cursar.

Artículo 6.- Las y los alumnos tienen derecho a recibir una atención respetuosa, amable y eficiente por parte del personal directivo, administrativo, académico y operativo de la escuela.



Artículo 7.- Es derecho de las y los alumnos reportar en prefectura la ausencia de la profesora o profesor pasados veinte minutos de la hora de inicio de clase, a efecto de que un técnico académico pase al salón de clases a nombrar lista de asistencia.

Artículo 8.- Las y los alumnos, ante cualquier problema, irregularidad o infracción a lo establecido en este reglamento que afecte su condición, situación escolar o administrativa, tienen derecho a ser escuchadas o escuchados, así como a presentar sus argumentos o pruebas, a efecto de que la autoridad correspondiente valore y emita una resolución al respecto.

Artículo 9.- La alumna o el alumno que no esté de acuerdo con el resultado obtenido en una evaluación final o un examen, tiene derecho a pedir su revisión, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de que dicho resultado le haya sido notificado, ante la Dirección de la escuela.

OBLIGACIONES

Artículo 10.- Mostrar al ingreso, así como portar en un lugar visible, dentro de las instalaciones, la credencial que les identifica como alumna o alumno de la escuela; así mismo, deberán ingresar al salón de clases de manera puntual, existiendo una tolerancia de 15 minutos en sesiones de dos horas y de 10 minutos para las sesiones de una hora, sólo para la primera clase de cada turno.

Artículo 11.- Cuando en el aula de clases no se realice alguna actividad académica, las y los alumnos podrán permanecer en ella guardando orden. En caso de que deseen salir del aula, previa autorización de alguna autoridad de la escuela, se podrán retirar a otra área interna o externa del plantel.

Artículo 12.- Hacer buen uso del material escolar, equipo de cómputo, mobiliario e instalaciones de la escuela en general, incluyendo áreas verdes.

Artículo 13.- Reportar al personal de prefectura, por medio de su concejal de grupo, las anomalías encontradas al interior de su aula al inicio de su turno. De no hacerlo, se harán acreedores a la sanción que deba corresponder por desperfectos o daños en el aula.

Artículo 14.- Mostrar un trato respetuoso y amable a sus compañeras y compañeros de clase, de otros grupos, profesores, personal directivo, administrativo y operativo de esta escuela.

Artículo 15.- Informarse de su situación escolar al término del semestre, a través del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, en adelante SIIAU, mediante su boleta y su kárDEX.

Artículo 16.- Las y los alumnos que no hayan acreditado u obtenido calificación aprobatoria en una o más UAC, al inicio del ciclo escolar deberán solicitar por escrito a la Secretaría de la escuela su anotación en las materias reprobadas, dentro del periodo oficial establecido en el cronograma de actividades.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESCUELA PREPARATORIA NO. 18

H. CONSEJO DE ESCUELA

Artículo 17.- Quienes se encuentren en el supuesto anterior, deberán cursar las UAC reprobadas en el turno contrario al que estén inscritos.

Artículo 18.- Quienes representen a la escuela deberán asistir a las actividades deportivas o académicas externas con la playera de identificación del plantel.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 19.- El personal académico es el conjunto de profesoras, profesores y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión previstas por la Ley Orgánica y la legislación universitaria aplicable.

Artículo 20.- Son obligaciones del personal académico de la Escuela Preparatoria 18:

- a) Cumplir el calendario oficial de la Universidad de Guadalajara.
- b) Registrar puntualmente su entrada y salida de cada una de sus clases en el control de asistencias de la escuela.
- c) Tomar los cursos de formación y actualización docente propuestos por la coordinación académica.
- d) Cumplir en tiempo y forma con las actividades de docencia y las asignadas por el Colegio Departamental, conforme al calendario escolar aprobado, quedando estrictamente prohibido adelantar los periodos vacacionales oficiales.
- e) De conformidad con lo establecido en la cláusula 37 del Contrato Colectivo del STAUdeG, solicitar por escrito a la administración de la escuela, por lo menos con 4 días de anticipación, cualquier tipo de permiso, especificando la causa y el tiempo que abarcará, salvo los casos en los que la ausencia sea de origen repentino y/o grave.
- f) Cumplir de forma estricta con sus horarios respectivos, gozando de una tolerancia de 15 minutos solo en la primera clase de cada uno de los turnos.
- g) Realizar de manera oportuna el registro de asistencias y de calificaciones de las y los alumnos en el SIIAU, de conformidad con los calendarios oficiales establecidos institucionalmente.
- h) En razón de que... “Los trabajadores académicos disfrutan de tres periodos anuales de vacaciones, en primavera, verano e invierno” según la Cláusula 34 del Contrato Colectivo de Trabajo del STAUdeG, las y los profesores deberán presentarse en las reuniones académicas y/o administrativas programadas en los periodos de trabajo colegiado y tendrán que registrar su asistencia en prefectura aun cuando haya concluido el periodo de clases.
- i) Ante cualquier inasistencia de una profesora o profesor, previamente autorizada por la administración de la escuela, será responsabilidad de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESCUELA PREPARATORIA NO. 18

H. CONSEJO DE ESCUELA

Coordinación Académica, en acuerdo con quien solicita el permiso, asignar al docente que suplirá su ausencia.

- j) Realizar la evaluación conforme al Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- k) Dentro de la Escuela Preparatoria se deberá observar un buen comportamiento general y de respeto en el trato con las y los alumnos.
- l) La sala de docentes y la cocineta del módulo "A" son espacios de uso exclusivo del personal académico y se reglamentarán de manera interna.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 21.- El personal administrativo se conforma por quienes realizan actividades no académicas. La categoría de personal administrativo incluye a las y los trabajadores operativos.

Artículo 22.- Los derechos laborales de las y los trabajadores administrativos se encuentran protegidos por el Contrato Colectivo de trabajo del SUTUdeG.

Artículo 23.- Son obligaciones del personal administrativo de la Escuela Preparatoria 18:

- a) Registrar su entrada y salida puntual en el sistema de asistencias de la preparatoria.
- b) Portar el uniforme institucional de la Escuela Preparatoria 18 en su horario de trabajo.
- c) Cumplir con sus obligaciones con apego al Catálogo de Competencias y Descripción de Puestos Administrativos del Personal Sindicalizado de la Universidad de Guadalajara.
- d) La cocineta del módulo "C" es un espacio de uso exclusivo del personal administrativo, mismo que determinará de forma interna los roles de limpieza y cuidado del área.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DISCIPLINA

Artículo 24.- Se prohíbe cualquier tipo de interrupción de las clases, salvo situaciones autorizadas por la administración de la escuela.

Artículo 25.- No se permite el ingreso a personas ajenas a la escuela sin la autorización por parte de la administración.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESCUELA PREPARATORIA NO. 18

H. CONSEJO DE ESCUELA

Artículo 26.- No se permite por ninguna causa introducir animales o mascotas al plantel.

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos o bebidas en las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, así como en el ingreso de los módulos, con excepción de agua natural embotellada, únicamente en las aulas, responsabilizándose de su buen uso. De igual manera, queda estrictamente prohibido introducir hielo seco (unicel) y masticar chicle al interior de la escuela. Quien infrinja esta disposición será acreedora o acreedor a la sanción que se establece en el artículo 42, inciso C, del presente reglamento.

Artículo 28.- Queda estrictamente prohibido fumar, tanto dentro como en las inmediaciones de la preparatoria y entrar a la escuela con bebidas alcohólicas o enervantes o consumirlos dentro del plantel. Asimismo, queda prohibido ingresar bajo los efectos de alguno de los señalados. El presente artículo será aplicable para todas y todos.

Artículo 29.- Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, radios portátiles, videojuegos o cualquier otro aparato electrónico en las aulas de clase, talleres, biblioteca y laboratorios, que no se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 30.- Se prohíbe el uso de balones, lentes oscuros, gorras con visera o sombreros al interior de la escuela, siempre que su uso no sea parte de alguna actividad académica o por prescripción médica.

Artículo 31.- Quedan prohibidos los juegos de azar y cualquier actividad en la que se hagan apuestas al interior de la escuela.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 32.- Las y los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela Preparatoria 18 que cometan alguna falta a este reglamento, se pondrán a disposición de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela para que resuelva lo procedente.

Artículo 33.- Para efectos del presente reglamento, se considera falta grave cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún alcaloide, enervante o estimulante prohibido por la ley en lo general.
- b) Consumir, ofrecer, vender o distribuir dentro del plantel o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas estimulantes prohibidas.
- c) Agredir física y/o psicológicamente a cualquier persona dentro del plantel, sus inmediaciones o por medios electrónicos.



- d) Portar armas de cualquier tipo, incluyendo objetos punzocortantes, que puedan poner en peligro la integridad física de las personas y/o el patrimonio universitario.
- e) Incitar a la violencia en detrimento de la paz y tranquilidad de la escuela.
- f) Poner en riesgo la seguridad al interior de la escuela.
- g) Falsificar o alterar firmas, sellos, documentos oficiales, así como la distribución, reproducción, publicación, sustracción, venta de reactivos o de cualquier tipo de exámenes de forma parcial o total.
- h) Dañar de forma intencional las instalaciones de la preparatoria.
- i) Otras no establecidas en este reglamento que, a juicio de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela, dañen o intenten dañar la vida pública o privada de las y los miembros de esta comunidad universitaria.

En cualquier caso, se deberán acatar y cumplir las sanciones o resoluciones emitidas por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA.

(El presente capítulo está fundamentado en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Falta a la Normatividad Universitarias de la Universidad de Guadalajara)

Artículo 34.- Serán responsables las personas integrantes de la comunidad de la Preparatoria 18 que realicen actos de violencia en contra de otra persona integrante de la misma comunidad o dentro del ámbito universitario.

Artículo 35.

a) Se entiende por violencia, el uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, ejercido por una o varias personas, que vulnere o tenga probabilidades de vulnerar a otra u otras en su dignidad, integridad, libertad, seguridad o propiedad.

b) Se reconocen como tipos de violencia las siguientes: física, psicológica, patrimonial, económica, sexual y digital, las cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

c) Para efectos del presente Reglamento, las modalidades o ámbitos donde se presenta la violencia son el laboral, docente, escolar, comunitario, institucional y político.



d) Por la forma de manifestarse, la violencia no sólo se expresa de forma física, sino también de forma verbal, no verbal, escrita, gráfica, simbólica, impresa, entre otras.

e) Se entiende que la violencia se ejerce de manera digital, cuando se realice utilizando cualquier medio electrónico, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de voz, mensajes de texto o videograbaciones enviados por cualquier medio de comunicación o aplicación tecnológica.

Artículo 36.- Se considera que una persona integrante de la comunidad universitaria de la Preparatoria 18 comete actos de violencia genérica cuando haga uso deliberado e ilegítimo del poder o la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, que vulnere o tenga probabilidades de vulnerar a otra u otras en su dignidad, integridad, libertad, seguridad o propiedad, y no se encuentre contemplada por el presente Reglamento en las conductas consideradas como violencia sexual, escolar, laboral o de género.

Artículo 37.

1. Se entiende por **violencia sexual**, la realización de cualquier acto, intento o amenaza de naturaleza sexual, que resulte o es probable de resultar en un daño físico, psicológico o emocional en la víctima.

2. Se considera que una persona integrante de la comunidad universitaria de la Preparatoria 18 comete actos de violencia sexual cuando incurre en alguna de las siguientes conductas:

- a) Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual;
- b) Tener contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual sin consentimiento, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, acorralamiento, pellizcos, roces;
- c) Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación;
- d) Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos y/o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda;
- g) Exhibir fotografías o imágenes con contenido pornográficos o en ropa interior con intenciones sugerentes de carácter sexual;



- h)** Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual;
- i)** Condicionar la prestación de un trámite o servicio o evaluación escolar a cambio de que la persona acceda a acudir a citas fuera del ámbito académico y escolar o realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- j)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona individualmente o en grupo que hagan referencia a la apariencia o con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de medios digitales, incluyendo redes sociales;
- k)** Realizar comentarios, burlas, chistes o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, sean de manera presencial o a través de medios digitales;
- l)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual de forma reiterada y sin consentimiento dentro o fuera de las instalaciones escolares;
- m)** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin consentimiento o fuera del ámbito académico.
- n)** Exhibir o enviar, a través de algún medio físico o digital, contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o)** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p)** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, dentro de las instalaciones escolares o en cualquier ámbito universitario.
- q)** Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño, y
- r)** Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, conversaciones, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

3. Se considera que una persona integrante de la comunidad universitaria de la Preparatoria 18 comete actos de violencia sexual especialmente grave cuando incurre en alguna de las siguientes conductas:



- a) Grabar, difundir o amenazar con difundir información, imágenes o videos íntimos o de contenido sexual de una persona integrante de la comunidad universitaria sin su consentimiento, o aun con su consentimiento, cuando se trate de menores de edad;
- b) Coaccionar a una persona integrante de la comunidad universitaria, para que realice un acto u omisión en contra de su voluntad, utilizado como amenaza el difundir información, imágenes o videos íntimos o de contenido sexual;
- c) Acosar sexualmente, entendiéndose como tal, el asedio con fines o móviles sexuales, a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria;
- d) Hostigar sexualmente, entendiéndose como tal, el asedio con fines o móviles sexuales, valiéndose de su posición jerárquica en sus relaciones laborales, docentes o cualquier otra que implique subordinación de la víctima, a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria de la Preparatoria 18;
- e) Abusar sexualmente de una persona integrante de la comunidad universitaria, entendiéndose como tal, realizar tocamientos o manoseos corporales obscenos o cualquier otro acto erótico-sexual sin consentimiento, u obligar a la víctima a realizarlos;
- f) Cometer el delito de violación, en los términos establecidos en la legislación penal aplicable al Estado de Jalisco, y
- g) Cometer conductas ilícitas de carácter sexual en contra de cualquier persona integrante de la comunidad universitaria.

4. Se considerará como agravante cuando las conductas establecidas en el presente artículo sean cometidas en contra de mujeres o niñas, niños y adolescentes.

Artículo 38.- Se considera que una alumna o alumno comete actos de **violencia escolar**, cuando incurra en alguna de las siguientes conductas en contra de otra alumna o alumno:

- a) Realizar o incitar a realizar, agresiones verbales mediante insultos, burlas, rumores, apodos, comentarios con el fin de causar menosprecio o humillación en contra de otra alumna o alumno;
- b) Provocar de manera intencional un daño parcial o total en las pertenencias de otra alumna o alumno;
- c) Realizar acciones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima, las cuales pueden consistir en prohibiciones, coacciones, persecución, exclusión social,



condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales, y

- d) Agredir físicamente a otra alumna o alumno, con intención de causar daño corporal.

Artículo 39.

1. La **violencia en el ámbito laboral** es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad de la víctima y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico.

2. Se considera que un integrante del personal académico, administrativo o directivo comete actos de violencia laboral, cuando incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Malos tratos, entendiéndose como tal, aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones a otro integrante del personal académico, administrativo o directivo, realizados de manera continua y persistente (más de una vez y/o en diferentes ocasiones);
- b) Acoso laboral, como actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad de otro integrante del personal académico, administrativo o directivo, los cuales consisten en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, con el fin de llevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, y/o a la pérdida de su autoestima, y
- c) Hostigamiento laboral, como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

3. Además, se considera violencia laboral el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia o cualquier otra forma de discriminación, asimismo se considerará violencia laboral solicitar como requisito de contratación examen de ingravidez.



Artículo 40.

1. Se considerará **violencia de género**, cometer cualquier acto de violencia contemplado en la presente Sección, cuando se cometa por razones de género, entendiéndose como tal, la violencia dirigida a una persona o grupos de personas, con base en su género o sexo, que cause un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o cualesquier otro que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad.

2. Cuando la violencia se ejerza por razón de género se considerará como agravante.

DE LAS FALTAS EN MATERIA ACADÉMICA.

Artículo 41.- Se considera que una persona integrante de la comunidad universitaria comete faltas a la normatividad universitaria en materia académica, cuando incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas o exámenes. Esta conducta ameritará suspensión hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado;
- b) Realizar plagio académico, entendiéndose como tal, reproducir sustancialmente el contenido de una obra sin realizar la cita correspondiente, haciéndolo pasar como propio;
- c) Ostentarse como titular de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan a la Universidad;
- d) Hacer propaganda partidista o religiosa durante el desempeño de sus actividades en instalaciones universitarias;
- e) Suspender injustificadamente, en forma parcial o total, las actividades académicas y/o administrativas;
- f) Incitar y participar en desórdenes que pongan en peligro el prestigio de la Preparatoria 18 o de la Universidad;
- g) Exigir o recibir soborno, entendiéndose como tal, una cantidad de dinero o cualquier otro bien o valor, a cambio de otorgar un beneficio o ventaja académica; y
- h) Sobornar, entendiéndose como tal el prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a cualquier integrante del personal académico, administrativo o directivo, a cambio de obtener un beneficio o ventaja académica;



Artículo 42.- Las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento consistirán en:

- a) Amonestación.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Servicio o trabajo comunitario.
- d) Reparación del daño patrimonial.
- e) Suspensión temporal.
- f) Suspensión definitiva (Atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior).
- g) Además de las que, en su momento, emitan las instancias correspondientes.

Artículo 43.- En el supuesto del Artículo 33, inciso h, la reparación del daño al que se refiere el Artículo 42, inciso d, podrá ser de hasta el doble del daño ocasionado ya que éste haya sido cuantificado por la administración de la preparatoria.

1. Las sanciones administrativas previstas en este artículo se aplicarán en forma independiente de la responsabilidad penal o de cualquier otra en que pueda incurrir la persona infractora.

2. Las personas que integran la comunidad universitaria que sean sancionadas por actos de violencia, deberán atender las medidas reeducativas que, en su caso, establezca la autoridad universitaria competente.

Artículo 44.- Cualquier persona podrá presentar denuncias por actos u omisiones que pudiesen constituir faltas de acuerdo con este reglamento o de la normatividad universitaria, conforme al Reglamento de Responsabilidades y Sanciones de la Universidad de Guadalajara, ante la persona que funja como Secretario de la Escuela. El secretario fungirá como secretario de la Comisión de Responsabilidades de la del Consejo de Escuela.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

Artículo 45.- El presente capítulo es de aplicación general para la comunidad de la Escuela Preparatoria 18.

Artículo 46.- Como medida de seguridad y con la finalidad de cuidar la integridad física de todas y todos los miembros de la comunidad universitaria, durante las prácticas es obligatorio:

- a) Utilizar la bata adecuada para las prácticas en los laboratorios de física, química y biología, como lo marca el manual de operaciones de los mismos.



- b) Ingresar a los laboratorios de física, química y biología con el cabello recogido, zapato cerrado y pantalón largo, teniendo una tolerancia de 10 minutos máximo después del inicio de la práctica.
- c) Las y los alumnos deberán permanecer trabajando en la mesa asignada durante el tiempo establecido para la práctica.
- d) Respetar los reglamentos y normas de seguridad del trabajo dentro del laboratorio.
- e) Las y los alumnos deberán entregar el material limpio al finalizar la práctica.
- f) Respetar los tiempos establecidos para la práctica y entregar el área donde trabajaron en buenas condiciones de limpieza.

Artículo 47.- A las y los alumnos que cometan actos de indisciplina que afecten la seguridad o el trabajo de equipo o del grupo, se les sancionará de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 48.- En caso de daño parcial, total o pérdida de material, cada estudiante o equipo de trabajo que lo provoque será responsable y deberá reponer el material o reparar el daño, teniendo como límite ocho días posteriores al hecho.

Artículo 49.- Se encuentra estrictamente prohibido introducir alimentos, bebidas o golosinas a cualquiera de los laboratorios.

Artículo 50.- Son obligaciones de las y los docentes que hacen uso de los laboratorios:

- a) Dar a conocer a las y los alumnos el presente capítulo del Reglamento General de esta preparatoria; así como de la distribución del espacio, medidas de seguridad y equipamiento del laboratorio en la primera práctica.
- b) Dar a conocer el desarrollo de las prácticas cuando menos una clase antes de realizarlas.
- c) Solicitar a las y los alumnos, con anticipación, el material necesario para la realización de las prácticas.
- d) Solicitar al responsable del laboratorio el material, equipo y reactivos que necesita para el desarrollo de cada práctica, mínimo con una semana de anticipación.
- e) Entregar la planeación del uso del laboratorio referente a las prácticas a realizar durante todo el semestre escolar al responsable de laboratorio.
- f) Notificar al responsable del laboratorio, con 24 horas de anticipación, en caso de que se suspenda una práctica y llenar el formato de suspensión de práctica de laboratorio, donde la o el profesor describa la razón y motivo por el cual se suspende, así como del día y hora de la suspensión.
- g) Hacerse cargo de la realización de la práctica, la cual sólo se llevará a cabo si la o el profesor del grupo está presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESCUELA PREPARATORIA NO. 18

H. CONSEJO DE ESCUELA

- h) Nombrar lista en el aula, revisar el material de la práctica y verificar que las y los estudiantes hayan realizado la investigación previa en su manual. Además, cerciorarse de que las y los alumnos dejen sus mochilas en el salón de clases y que éste quede cerrado.

Artículo 51.- Son responsabilidades de la persona encargada del laboratorio:

- a) Calendarizar las prácticas.
- b) Preparar el material y equipo de la práctica solicitada.
- c) Verificar que el reglamento y medidas de seguridad se cumplan.
- d) Auxiliar al docente durante la práctica, cuando así lo requiera.
- e) Elaborar el reporte general de actividades realizadas durante el semestre.
- f) Elaborar las requisiciones de material y reactivos que se necesitarán durante el transcurso del semestre.
- g) Elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y llevarlo a cabo y/o canalizarlo al personal capacitado para ello.
- h) Recalendarizar las prácticas no realizadas y canceladas por la profesora o profesor en día y hora disponibles en el laboratorio.
- i) Elaborar y dar a conocer el reglamento y el manual de procedimientos del laboratorio.
- j) Vigilar que las y los alumnos no introduzcan mochilas al laboratorio.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO E IDIOMAS

Artículo 52.- Las y los usuarios de los laboratorios de cómputo e idiomas se registrarán por las siguientes disposiciones:

- a) Queda estrictamente prohibido cambiar la configuración y ubicación del equipo.
- b) Queda estrictamente prohibido utilizar juegos en las computadoras, hacer uso de equipos de sonido dentro de las aulas, navegar en sitios que contengan material pornográfico o visualizar imágenes sexualmente explícitas o que inciten a la violencia.
- c) Queda estrictamente prohibido introducir cualquier tipo de alimentos, golosinas o bebidas a los laboratorios. Quien no respete esta disposición se hará acreedor a una sanción.
- d) Toda práctica en el laboratorio deberá ser supervisada por la profesora o profesor a cargo del grupo y será en el horario correspondiente a la UAC.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESCUELA PREPARATORIA NO. 18

H. CONSEJO DE ESCUELA

- e) Si el equipo presenta algún tipo de anomalía o desperfecto, la o el usuario deberá suspender su operación y reportar de inmediato al profesor o profesora a cargo del grupo.
- f) La usuaria o usuario deberá apagar el equipo inmediatamente después de terminar la sesión de trabajo.
- g) Durante la práctica, la profesora o profesor será el responsable del uso de todo el equipo y tendrá la obligación de supervisar que quede debidamente apagado y el aula esté en condiciones de higiene y orden aceptables para la siguiente sesión de trabajo.
- h) La unidad de cómputo se reservará el derecho de acceso a aquellas personas que no respeten las disposiciones de este reglamento y que causen daño al software y hardware de equipo, así como a sus instalaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 53.- Las o los bibliotecarios son administradores y responsables del resguardo de los bienes y la información de la biblioteca de la Escuela Preparatoria 18. Son quienes proporcionan servicios a las y los usuarios y realizan procesos técnicos, así como capacitación de usuarios, internos y externos, y llevan a cabo las actividades que señalen los perfiles de puestos vigentes en la institución.

Artículo 54.- Son responsabilidades de las y los bibliotecarios:

- a) Elaborar y difundir el reglamento y el manual de procedimientos.
- b) Registrar el préstamo de libros o material que se encuentra dentro de la biblioteca.
- c) Orientar a las y los usuarios en la búsqueda de la bibliografía.
- d) Registrar en la bitácora la asistencia de usuarios.
- e) Difundir los servicios que ofrece, la bibliografía existente, los nuevos materiales bibliográficos y audiovisuales.
- f) Asistir a cursos de capacitación y actualización en el área.
- g) Registrar los libros adquiridos en el sistema ALEPH.
- h) Realizar la calendarización de las actividades programadas en la biblioteca. En caso de que estas actividades sean grupales, deberán desarrollarse bajo la supervisión del profesor o profesora.
- i) Realizar los reportes mensuales en el portal de administración en línea del Sistema de Educación Media Superior.
- j) Elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los materiales bibliográficos.



- k) Agendar las diversas actividades académicas que se realicen en la biblioteca.

Artículo 55.- Las y los usuarios de los servicios de la biblioteca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas estipuladas en el presente reglamento.
- b) Presentar la credencial de la preparatoria vigente.
- c) Registrarse y llenar los formatos que les requiera el personal bibliotecario.
- d) Observar una conducta de respeto para el personal bibliotecario y otros usuarios.
- e) Usar adecuadamente las instalaciones y el material del cual se está disponiendo.
- f) Hacer devolución en tiempo y forma del acervo en préstamo externo: tres días para el acervo general y 12 días para el acervo de literatura.
- g) En caso de daño o pérdida de algún material de la biblioteca del que hayan dispuesto, interna o externamente, deberán reparar el daño o reponer la pérdida en un plazo de ocho días posterior a la fecha de entrega. De no ser así, serán acreedores a una sanción administrativa.

Artículo 56.- Todas las personas usuarias de la biblioteca deberán evitar situaciones que perturben el orden y los servicios y:

- a) Respetar a las y los usuarios y al personal encargado del área.
- b) Mantener limpia el área.
- c) Ingresar sin alimentos.
- d) Cuidar los materiales y el mobiliario.

Artículo 57.- Del mobiliario y equipo tecnológico.

Sin excepción de persona, nadie podrá mover de su sitio mesas y sillas sin la aprobación del personal encargado del área. Si así fuese, una vez terminada la actividad se deberá regresar el mobiliario a su lugar. Además:

- a) Queda estrictamente prohibido cambiar la configuración y ubicación del equipo.
- b) En la sala de cómputo y área de tablets, queda estrictamente prohibido utilizar juegos, hacer uso de equipos de sonido, navegar en sitios que contengan material pornográfico o visualizar imágenes sexualmente explícitas o que inciten a la violencia.



Artículo 58.- Del trato de los libros.

Queda estrictamente prohibido:

- a) Subrayar los libros.
- b) Recortar y borrar hojas o partes de las hojas.
- c) Hacer anotaciones en los libros.
- d) Manchar y dejar caer los libros.
- e) Escribir sobre ellos.
- f) Introducir plumas o lápices en las páginas.
- g) Acostarse y recargarse en los libros.
- h) Acomodarlos en los estantes. Las y los usuarios deberán colocarlos en los lugares de depósito.
- i) Hacer uso de dispositivos móviles sin previa autorización.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59.- Las y los alumnos que de forma intencional se organicen o coaccionen para no ingresar a una o varias clases, provocando con ello la suspensión parcial o total de las mismas, serán merecedores a una sanción a consideración de las autoridades de la preparatoria.

Artículo 60.- Para efecto de estimular la permanencia y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, la autoridad administrativa y/o académica, supervisará mensualmente la asistencia, aprovechamiento y disciplina de las y los alumnos condicionados de esta escuela preparatoria.

Artículo 61.- La administración se reserva el derecho de llamar a las madres, padres o tutores de las y los alumnos que infrinjan el presente reglamento, así como por aquellos trámites o situaciones en que se considere necesaria su presencia para su conocimiento y notificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela.

SEGUNDO: Notifíquese del presente a las y los interesados en estrados de la preparatoria y remítase a las instancias correspondientes.

Guadalajara, Jalisco. Julio 2022.